

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio LIV/SSLyP/1°10291/2020 y anexos, de Gerardo Florentino Galindo Durán, quien se ostenta como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos.	15620
2. Oficio LIV/SSLyP/1°10291/2020 y anexos, de Gerardo Florentino Galindo Durán, quien se ostenta como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos.	15623
3. Oficio LIV/SSLyP/3°10743/2020 y anexos, de Gerardo Florentino Galindo Durán, quien se ostenta como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos.	16100
4. Oficio LIV/SSLyP/3°10743/2020 y anexos, de Gerardo Florentino Galindo Durán, quien se ostenta como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos.	16103
5. Oficio TJA/SGA/2111/2020 y anexo de Anabel Salgado Capistrán, quien se ostenta como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	18655

Las documentales indicadas fueron depositadas en el buzón judicial, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y de las cuales se indica que los oficios señalados con los número uno y dos, así como tres y cuatro, son de contenido idéntico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta, de quien se ostenta como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, quien pretende asumir el carácter de representante legal del referido Poder, no obstante lo anterior, fue omiso en acompañar la documental con la que acredita dicho cargo, en consecuencia, dígasele que, deberá estarse a lo determinado mediante proveído de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se le reconoció el carácter de delegado.

En este sentido, se le tiene realizando diversas manifestaciones relacionadas con la presente acción de inconstitucionalidad, así como, remitiendo por duplicado, copias simples de los oficios LIV/SSLyP/1°10291/2020 y LIV/SSLyP/3°10743/2020, respectivamente, mediante los cuales, informa a los Juzgados Tercero y Segundo de Distrito, ambos del Estado de Morelos, sobre la imposibilidad jurídica de dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo 549/2018 y 1267/2017, del índice de dichos órganos jurisdiccionales, lo anterior, con motivo de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción segunda¹ y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, visto el oficio y el anexo de cuenta de Anabel Salgado Capistrán, quien se ostenta como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante los cuales, remite copia certificada del **“ACUERDO PTJA/013/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO Y, EN CONSECUENCIA, LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Y SE HABILITA A LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE SE ENCARGARÁ TEMPORALMENTE DEL DESPACHO DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN”**; agréguese al expediente, para que surtan efectos legales y, en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.

Esto, no obstante que la promovente carece de personalidad para intervenir en el presente asunto, en virtud de que se trata de documentales públicas que guardan relación con este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 129³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 32, fracción I⁵ y 33, fracción XII⁶, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Materia de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará, al menos con los servidores públicos siguientes:

I. Un Secretario General de Acuerdos; [...]

⁶ **Artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.** El Secretario General de Acuerdos cuenta con las atribuciones siguientes: [...]

XII. Expedir las certificaciones que el propio Tribunal o la Ley le encomienden; [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 20/2017**, promovida por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. CONSTE.**

JOG/DAHM

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T23:08:46Z / 16/03/2021T17:08:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 cf d4 78 b5 5f e0 7c d0 3e 47 06 74 d5 fc 41 d2 36 e1 85 d1 af 2a 98 07 77 c6 78 4c 4b 74 e6 82 53 5d 81 cc cf 22 96 50 d8 8b a8 39 b5 75 0c 64 d7 24 a3 fd a7 d0 5d 09 ee 0f 51 e0 ed 7b ea db 61 22 9c 1f 8d 3c a1 ad 82 53 fc 99 d0 42 fc f8 65 0d af 4a 52 37 99 a0 9f d7 75 ea ab 52 d0 e6 cd 17 73 5e b6 6e 6e 4f fd 93 f1 89 70 ff 83 1f 53 c2 14 bb 49 c3 45 25 d7 b1 64 76 b7 5c 6e be aa b6 02 0a 0a db 28 92 6a 1b 6e a2 16 d6 79 e3 99 f2 ce 1c 2f 81 37 d1 12 a3 da 34 6f 25 9f ff ce 2c 9a 17 a8 81 72 c8 1f 90 ca bf 7a 22 b2 e8 df c4 03 d8 f2 12 02 ea e0 62 6b 8e 7a f3 f9 29 66 41 e7 d5 f9 bc 30 d9 7c 21 a7 ca da 6c 75 23 f3 7e 17 bf 75 63 19 d1 96 55 79 aa 6b ea 5c 6c 6b 0f ad 93 13 51 e0 46 3f ce e5 5e 01 5d dc 05 4a 84 47 66 31 bc 15 6d 01 e2 a9 7a 55 e5 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T23:08:46Z / 16/03/2021T17:08:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T23:08:46Z / 16/03/2021T17:08:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3685593			
	Datos estampillados	57603D95AC65B74C50EAA530E92B550688976609D7D6BD34966ED033054BF165			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2021T16:35:38Z / 12/03/2021T10:35:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 e1 23 b3 b4 5d 48 5d 29 24 36 c9 07 82 59 da d1 d4 b9 5b 01 a6 b7 2f 48 b0 cc d3 85 0b d7 56 63 4d 2b ff 7b 4a 2c 71 1b bb 39 eb c8 4f 1a c7 8a 6b 42 9f 3e 06 0e ee 4a b6 2a cd d6 1a bc d0 7c 98 65 93 b3 bc 1a 83 02 09 b5 75 e0 ff 3c 20 7b 39 7d 88 ce c4 aa 95 1c eb c4 5c fc e1 a7 64 f9 f7 14 3e 14 5f f0 6a bf d2 45 91 93 b4 f3 66 08 a8 44 a3 de 95 3b ba eb a4 53 ca 49 4c 74 c0 43 b1 ee e7 aa 4f 74 3d d6 5f bd 25 38 7e 39 68 d6 dd d7 4f e9 a9 a5 98 26 43 4f 64 d5 b6 74 b2 e2 d4 eb 97 37 34 a4 9b bb 7a 14 c5 72 1f 52 d7 e3 aa 24 fe 52 b0 92 0b a2 d7 e6 0b 63 61 e5 89 37 f9 5a 49 e3 0a b0 3d ae ef 0f 63 6d 25 37 93 3a 10 0e ba c4 b5 13 5e 36 98 83 b9 01 b3 75 0c 7a fa 02 9b f8 5b b2 14 53 9a 1e 83 92 13 80 fb 81 e9 73 64 24 55 70 dc b3 af ef 28 65 47 4a e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2021T16:35:38Z / 12/03/2021T10:35:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2021T16:35:38Z / 12/03/2021T10:35:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3679048			
	Datos estampillados	9049012FD12053BE436D7F67B37124B8F206A58BE83D9589E86C562C8FA560D4			